

MAT.: AUTORIZA FUNCIONAMIENTO DE RAMADAS, FONDAS, MESAS, FERIAS COSTUMBRISTAS Y OTROS BENEFICIOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, EN LOS LUGARES QUE SE INDICA, Y DISPONE EMBANDERAMIENTO. OBLIGATORIO.

PANGUIPULLI, 30 de agosto de 2022.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La conmemoración de un Aniversario más de la Independencia Nacional de Chile.
- b) La conveniencia que la ciudadanía de la comuna de Panguipulli celebre este acontecimiento, según las tradiciones de nuestro país.
- c) La obligatoriedad de regular la venta de bebidas alcohólicas en los lugares públicos y que no cuenten con patentes para ello.
- d) El Acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 30 de agosto de 2022.
- e) El Plan “Seguimos Cuidándonos Paso a Paso” dispuesto a través de Resolución Exenta N°494 de fecha 12 de abril de 2022, del Ministerio de Salud.
- f) La Ordenanza N° 006 del 31 de octubre de 2018, modificada por Decreto N° 3368 de fecha 29 de octubre de 2019, Decreto N° 2721 de fecha 28 de octubre de 2020, y Decreto N° 2477 de fecha 26 de octubre de 2021.
- g) La Ley de Rentas Municipales
- h) Las disposiciones de la Ley de alcoholes N° 19.925..
- i) En uso de las atribuciones que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”.

ORDENANZA N° 001.-

1. **AUTORÍCESE** el funcionamiento de FONDAS, RAMADAS, y otros que indica, con venta de comestibles y bebidas alcohólicas, durante los días 16, 17, 18 y madrugada del 19 de Septiembre de 2022, en los sectores de la comuna que a continuación se indica y de acuerdo a la siguiente distribución:

Nº	NOMBRE INSTITUCIÓN O PERSONA	TIPO DE BENEFICIO	LOCALIDAD	LUGAR EN QUE ESTARÁ UBICADO
1.	ROBERTO ZAMBRANO MARCHANT	RAMADA	PANGUIPULLI	RECINTO DE SRA. HILDA VALLETTE BURGOS, UBICADO EN MARTÍNEZ DE ROSAS 512
2.	GISSEL ARACELY PUNOY PUNOY	FONDA	PANGUIPULLI	CLUB DEPORTIVO CÓNDOR
3.	COMUNIDAD INDÍGENA PASCUAL CALFIÑIR	RAMADA	CALAFQUEN – LA PUNTILLA	RECINTO DE SRA. IRIS CALFIÑIR
4.	PEDRO NAGUIL CARRASCO	FONDA	CARI - CUI CUI ALTO	LOCAL DE TEJOS DEL SR. DOMINGO VÁSQUEZ ACUÑA
5.	CRISTINA ANDRADE GUARDA	FONDA	MELEFQUEN	CUARTEL DE BOMBEROS MELEFQUEN
6.	AGRUPACIÓN DE ADULTO MAYOR WUE ANTU DE HUERQUEHUE	RAMADA	PUYEHUE	RECINTO DEL SR. ALBERTO CATRIÑIR CAYULEF
7.	SILVIA CARAVANTE GALLEGOS	MESA	CHAUQUEN	QUISCO PLAYA CHAUQUEN
8.	NELSON ABARZÚA ULLOA	FONDA	COÑARIPE	RESTAURANT LA TERRAZA
9.	YESICA NAVARRETE LAGOS	RAMADA Y CARRERAS A LA CHILENA DÍA 17	COÑARIPE	SECTOR LA MISIÓN, RECINTO DEL SR. MIGUEL SEPÚLVEDA ÑANCUPICHUN
10.	IRMA CATRILAF CURIPAN	RAMADA	RIO HUEICO	SECTOR RIO HUEICO, RECINTO PROPIO
11.	CLUB DEPORTIVO LLONGAHUE	FONDA	LLONGAHUE	SEDE UBICADA EN CRUCE LLONGAHUE
12.	OSCAR HERNANDEZ LETELIER	FONDA	TRAITRAICO	SEDE CLUB DEPORTIVO TRAITRAICO

2. AUTORICESE LA INSTALACIÓN DE LAS SIGUIENTES FERIAS COSTUMBRISTAS, LAS CUALES SE REGISTRARÁN POR LO DISPUESTO EN LA ORDENANZA N° 006 DEL 31-10-2018, Y SUS MODIFICACIONES, EN CUANTO A DERECHOS MUNICIPALES, FECHAS Y HORARIOS SE REFIERE.

N°	ORGANIZACIÓN/ FERIA	LOCALIDAD	CONTACTO	FECHA	AREA
1	FERIA LIBRE EL RINCON DE LOS SABORES	NELTUME	MARCELINA VEGA VARELA	16 AL 19 DE SEPTIEMBRE 2022	GASTRONOMIA - VENTA CERVEZA ARTESANAL
2	AGRUPACION DE MICROEMPREENDEDORES WIGKULCHE / FERIA WIGKULCHE	PUERTO FUJ	LILIANA MARIBEL PATIÑO VALDIVIA	01 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2022	GASTRONOMIA
3	ASOCIACION INDIGENA TRAYENCO / FERIA TRAYENCO	LIQUIÑE	EUGENIO BENEDICTO CATRICOY QUIZULEF	01 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2022	GASTRONOMIA ARTESANIA
4	ASOCIACION INDIGENA PAILLALAFQUEN / FERIA PAILLALAFQUEN	COÑARIPE	MARIA LLANCURA	16 AL 20 DE SEPTIEMBRE 2022	GASTRONOMIA
5	AGRUPACION MUESTRA COSTUMBRISTA ENTRE MONTAÑAS/ FERIA ENTREMONTAÑAS	NELTUME	JUAN CARLOS SOTO	10 AL 20 DE SEPTIEMBRE 2022	GASTRONOMIA / VENTA DE CERVEZA ARTESANAL
6	COMUNIDAD INDIGENA KILKA MAPU / FERIA WINKANILAHUE	CARRIRIÑE BAJO	DIEGO NEIHUAL QUEUPUMIL	15 AL 20 DE SEPTIEMBRE 2022	GASTRONOMIA
7	ASOCIACION INDIGENA KUCHEPEN MAPU/ FERIA KUCHEPEN MAPU	COÑARIPE	MARIA PUELMAN MARIFILO	16 AL 19 DE SEPTIEMBRE 2022	GASTRONOMIA
8	COMITÉ DE ADELANTO FERIA PUERTO FUJ / FERIA GALPON GASTRONOMICO	PUERTO FUJ	SILVANA SILVA VASQUEZ	02 DE SEPTIEMBRE AL 16 OCTUBRE 2022	GASTRONOMIA / VENTA DE CERVEZA ARTESANAL
9	AGRUPACION DE ARTESANOS MANUALES / FERIA AMA	COÑARIPE	MARIA DEL PILAR FIGUEROA BASTIAS	16 AL 20 DE SEPTIEMBRE 2022	GASTRONOMIA
10	AGRUPACION DE MICROEMPREENDEDORES RAYEN KO / FERIA RAYEN KO	MELEFQUEN	VALERIA CAULIPAN COLLINAHUEL	17 Y 18 DE SEPTIEMBRE 2022	PRODUCTOS PROCESADOS- PRODUCTOS DEL CAMPO - ARTESANIAS
11	AGRUPACION DE EMPREENDEDORES LIFCO CHAUQUEN / FERIA COSTUMBRISTA LIFCO CHAUQUEN	CHAUQUEN	FABIAN ULLOA AROS	16 AL 25 DE SEPTIEMBRE 2022	GASTRONOMIA LOCAL MAPUCHE / VENTA DE CERVEZA ARTESANAL
12	AGRUPACION SAN FRANCISCO / FERIA SAN FRANCISCO	PANGUIPULLI	LIDIA CARAVANTES	12 AL 15 DE SEPTIEMBRE 2022	GASTRONOMIA TIPICA
13	FIESTA DE LA CHILENIDAD Y LAS TRADICIONES	PANGUIPULLI	MUNICIPALIDAD	16, 17 Y 18	ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, JUEGOS TÍPICOS.
14	FIESTA DE LA CHILENIDAD Y LAS TRADICIONES	CENTRO DE FERIAS PANGUIPULLI	MUNICIPALIDAD	16, 17 Y 18	STAND CON GASTRONOMÍA, REPOSTERÍA, JUGOS Y CERVEZA.

3. **PROHÍBESE** el funcionamiento de fondas, ramadas, mesas u otras fiestas públicas, con venta de comestibles, bebidas alcohólicas y analcohólicas en cualquier otro lugar de la comuna que no se encuentre mencionado en esta Ordenanza. El incumplimiento a esta disposición será sancionada por el Juzgado de Policía Local, con una multa equivalente a tres unidades tributarias mensuales vigentes, previa denuncia de Carabineros de Chile y/o Inspectores Municipales. **EXCEPTÚASE** a esta prohibición los locales que cuentan con patente para ello y cumplan con las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.925; como así mismo respecto de las ferias o eventos costumbristas que no se encuentren en esta ordenanza, los cuales se rigen por la ordenanza N° 006 del 31-10-2018.
4. Los concesionarios de fondas, ramadas y otras fiestas con venta de bebidas alcohólicas deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:
 - a) Las ramadas deberán tener un nombre de fantasía que las identifique, cuyo letrero deberá instalarse en su acceso principal.
 - b) Disponer de personal de seguridad (al menos dos por turnos), quienes no necesariamente deben contar con cursos de guardias de seguridad. Estos deberán cumplir sólo funciones de seguridad y por lo tanto deberán abstenerse de participar en la fiesta propiamente tal, ni consumir bebidas alcohólicas.

El personal de seguridad deberá portar credencial mientras desarrolla su turno.

El personal de seguridad tiene la obligación de llamar a Carabineros cuando una situación se salga de su control.

Los responsables de la fiesta deberán hacer llegar al menos con 48 horas previo a la hora de funcionamiento, la identificación del personal de seguridad a la unidad de Carabineros más cercana.
 - c) Contar con iluminación al interior y exterior del local dispuesto para el desarrollo de la fiesta.
 - d) Deberán contar con contenedor de basura, tanto dentro como fuera del local, en cuya disposición deberán observarse especialmente las exigencias que la autoridad ha establecido en atención a la contingencia sanitaria actual, asociada a la pandemia del virus SARS – CoV – 2.
 - e) Deberán contar con baños y lavamanos para sus clientes.
 - f) Deberán estar debidamente señalizadas las vías de evacuación.
 - g) No se aceptarán ramadas con latas a la vista. Si se considera este material para protección de la ramada, ésta deberá ser cubierta con ramas y motivos dieciocheros.
 - h) Con el fin de colaborar con el medio ambiente, los concesionarios de los locales que utilicen aceite para preparar alimentos; tales como empanadas, sopaipillas u otros; después de utilizar dicho material, deberán dejarlo enfriar, luego colarlo y traspasarlo a botellas plásticas con tapa. Estas botellas podrán ser entregadas al camión de reciclaje en sus recorridos o pueden dejarlas directamente en el Centro de Acopio municipal, ubicado en calle Manuel Rodríguez s/n (ex matadero).

No obstante lo anterior, el Delegado Municipal de cada localidad podrá proponer otra alternativa para el retiro de las botellas que contienen aceite. Se prohíbe utilizar cualquier otra forma para eliminar los restos de aceite.
 - i) En lo que fuere pertinente a las actividades de las que trata la presente ordenanza, deberá observarse especialmente lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 005 de fecha 30 Noviembre 2016, sobre Medio Ambiente.

- j) Los concesionarios de ramadas deberán procurar que su local sea acogedor y seguro para que las familias que concurran a éste, disfruten de la fiesta sin ningún temor.
5. **PROHÍBESE** la venta de bebidas alcohólicas a los Concesionarios de Mesas.
 6. **PROHÍBESE** la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años
 7. En el caso de producirse un hecho que se estime de gravedad dentro del recinto de la fonda, ramada u otra fiesta con venta de bebidas alcohólicas, previo informe de Carabineros de Chile o Inspectores Municipales, **se dispondrá su clausura de inmediato.**
 8. Las ramadas tendrán una dimensión mínima de 15 por 10 metros, y las mesas de 2 por 3 metros, debiendo estar separadas por una distancia de 3 metros, entre una y otra.
 9. Los concesionarios de fondas, ramadas, mesas y otros, deberán dar cumplimiento a las disposiciones emanadas de la superintendencia de Electricidad y Combustible, Servicio de Salud, Servicio de Impuestos Internos y de la presente Ordenanza.
 10. Con motivo de la situación sanitaria derivada de la pandemia del virus SARS-CoV-2, los concesionarios de fondas, ramadas, mesas, ferias costumbristas y otros, así como los asistentes a dichos eventos, deberán observar especialmente los protocolos sanitarios dispuestos por la autoridad del rubro, en sintonía con la fase de impacto sanitario del "Plan Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso", del Ministerio de Salud, en que se encuentre la comuna de Panguipulli.
 11. **DISPÓNGASE** el siguiente horario de funcionamiento de fondas, ramadas, mesas y otras fiestas con venta de bebidas alcohólicas:
 - Desde las **20.00 horas del 16 de Septiembre** y hasta las **05.00 A.M. del 17 de septiembre.**
 - Desde las **11.00 A.M. del 17 de Septiembre** y hasta las **05.00 A.M. del 18 de septiembre.**
 - Desde las **11.00 A.M. del 18 de Septiembre** y hasta las **05.00 A.M. del 19 de septiembre.**

El incumplimiento a la presente disposición será sancionada por el Juzgado de Policía Local con una multa equivalente a una unidad tributaria mensual vigente, previa denuncia de Carabineros de Chile y/o Inspectores Municipales.

12. Los derechos Municipales, serán los siguientes:

- **\$ 50.000**, por la concesión de fonda, ramada u otras fiestas con venta de bebidas alcohólicas a **instituciones con personalidad jurídica.**
- **\$ 100.000**, por la concesión de fonda, ramada u otras fiestas con venta de bebidas alcohólicas a **instituciones sin personalidad jurídica y a particulares.**
- **\$ 15.000**, por la concesión de mesa (venta de comestibles, café u otros análogos).

13. Los concesionarios de ramadas deberán dejar una garantía de \$ 40.000, a fin de garantizar la limpieza y el aseo del sector utilizado.
La garantía será devuelta, una vez que se desocupen los lugares, y un funcionario Municipal o delegado Municipal compruebe que el aseo se encuentra en buenas condiciones. En la eventualidad que la limpieza no quedase bien hecha, a más tardar el 26 de septiembre de 2022, la Municipalidad está facultada para hacer efectiva la garantía.
14. **COMISIONÁSE** a funcionarios Municipales, que serán designados por el Alcalde, para fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y Autorízase **EL USO DE VEHÍCULOS** municipales para estos fines, durante estos días señalados.
15. **DISPÓNGASE** con carácter de obligatorio, el embanderamiento en todas las viviendas habitadas y edificios públicos de la comuna, desde las 08.00 horas del 18 de septiembre y hasta las 18.00 horas del 19 de septiembre.
El incumplimiento a esta disposición será sancionada por el Juzgado de Policía Local, con una multa equivalente a una unidad tributaria mensual vigente, previa denuncia de Carabineros de Chile.
16. **Se deja establecido que la presente Ordenanza será derogada por el sólo ministerio de la Ley, una vez que concluyan las fechas y actividades contenidas en ella.**

Transcribese a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD Y HECHO ARCHÍVESE.



JUAN ANGEL EUGENIN EUGENIN
SECRETARIO MUNICIPAL



PEDRO BURGOS VÁSQUEZ
ALCALDE



MANUEL HUENCHULEO MORA
DIRECTOR DE CONTROL